

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición
Número:
Referencia: EX-2019-97181521-APN-DGA#ANMAT
VISTO la Disposición ANMAT N° 9707/19 y el EX-2019-97181521-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y
CONSIDERANDO
Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS JAYOR SRL solicita se realice la verificación técnica consistente en la constatación de los métodos de control, elaboración, ensayos de estabilidad y capacidad operativa previa a la comercialización del producto denominado SOLUCION CIPROFLOXACINA JAYOR / CIPROFLOXACINO 200 mg / 100 ml (COMO CIPROFLOXACINO CLORHIDRATO 232,88 mg / 100 ml); forma/s farmacéutica/s: SOLUCION PARENTERAL DE GRAN VOLUMEN.
Que por Disposición N° 1194/18, se autorizó la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales de esta Administración Nacional, del producto mencionado anteriormente, el que es elaborado en la República Argentina.
Que la solicitud presentada se encuentra prevista en los artículos 9°; 10° y 15° de la Disposición ANMAT N° $9707/19$.
Que consta la verificación técnica producida por el Instituto Nacional de Medicamentos en la que informa que se encuentran reunidos los requisitos de Buenas Prácticas de Fabricación y Control de acuerdo a la normativa vigente.
Que corresponde autorizar la comercialización de la especialidad medicinal objeto de la solicitud.
Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. – Autorízase a la firma LABORATORIOS JAYOR SRL la comercialización de la especialidad medicinal denominada SOLUCION CIPROFLOXACINA JAYOR / CIPROFLOXACINO 200 mg / 100 ml (COMO CIPROFLOXACINO CLORHIDRATO 232,88 mg / 100 ml); forma/s farmacéutica/s: SOLUCION PARENTERAL DE GRAN VOLUMEN; Certificado N° 58.647, la que será elaborada en LABORATORIOS JAYOR SRL sito en CALLE 2 N° 61 - PARQUE INDUSTRIAL PILAR - PROVINCIA DE BUENOS AIRES – REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines correspondientes. Cumplido, archívese.

EX-2019-97181521-APN-DGA#ANMAT.